



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 264-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril de 2009, los Dictámenes N° 011-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 003-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, constituye política de esta Corporación Municipal promover programas de incentivos destinados a elevar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales;

Que, esta Gestión Municipal considera necesario recompensar el esfuerzo y voluntad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, mediante el otorgamiento de beneficios e incentivos especiales;

Que, esta Corporación tiene el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los vecinos cumplidores de sus obligaciones tributarias, por tanto resulta imprescindible aprobar el otorgamiento del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI"**;

Que, los premios a otorgarse en el mencionado programa de incentivos se financiarán con el 2.5% del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal correspondiente, por ser dicho programa un medio para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y aprobada la dispensa del trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:





ORDENANZA
QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI" que se aprueba se financiará con un monto que no excederá del 2.5% de los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el programa.

ARTÍCULO TERCERO.- Serán beneficiarios del "PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI", los contribuyentes personas naturales que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias conforme a las condiciones que se establezcan en el Reglamento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- PROGRAMA DE INCENTIVOS 2009

Establecer que Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Sanisidrinero en el 2009 se encontrará constituido por los siguientes beneficios:

- Tarjetas VPSI-CARD.
- Sorteo de 01 Vehículo Cero Kilómetros.
- Otros beneficios que se otorgarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento.

SEGUNDA.- FACULTADES

Facúltase al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DEROGACIONES

Deróguese la Ordenanza 229-MSI de fecha 23 de enero de 2008, el Decreto de Alcaldía N° 007-ALC/MSI de fecha 24 de marzo de 2008 y sus normas modificatorias y el Decreto de Alcaldía N° 015-ALC/MSI de fecha 29 de abril de 2008.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen.

QUINTA.-VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Esta Ordenanza tendrá vigencia hasta que sea modificada, abrogada, sustituida o derogada.

POR TANTO:





Municipalidad
de
San Isidro

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

Dado en San Isidro, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil
nueve.



[Signature]
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



[Signature]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

